

## **DECRETO DE RECTORÍA**

*Orgánico N° 576/2018*

***REF.: Publicita Reglamento de Jerarquización de los profesores de la Facultad de Ingeniería.***

*Valparaíso, 30 de julio de 2018*

### **VISTOS:**

- 1. La propuesta de Reglamento de Jerarquización de los profesores de la Facultad de Ingeniería presentado por el señor Decano de esa Facultad;*
- 2. La aprobación a la propuesta mencionada precedentemente otorgada por el Consejo de la Facultad Ingeniería en su sesión de 9 de julio de 2018;*
- 3. Las disposiciones del Decreto de Rectoría Académico N° 477/2009 que estableció el Reglamento de Personal Académico, y en especial lo prescrito en su artículo 46; y*
- 4. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

### **DECRETO:**

*Publicítase para todos los efectos, el Reglamento de Jerarquización de los profesores de la Facultad de Ingeniería en los términos que se expresan a continuación:*

## **REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

### ***I. Ámbito de Aplicación***

***Artículo 1°.*** *El presente reglamento establece el procedimiento conforme al cual se tramitarán las solicitudes de jerarquización presentadas por los profesores pertenecientes a la categoría permanente de profesores jerarquizados, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Personal Académico de la Universidad.*

### ***II. Inicio de procedimiento***

***Artículo 2°.*** *Todo profesor de la categoría permanente jerarquizada de la Facultad de Ingeniería que desee iniciar un proceso de jerarquización, ya sea para atribución o promoción de jerarquía, deberá presentar una solicitud escrita al Director de su Unidad Académica.*

**Artículo 3°.** *Cada Unidad Académica determinará un sistema de evaluación de la solicitud del postulante, debiendo su Director remitir la propuesta respectiva conforme lo señalado el artículo 4°. Si la Unidad Académica no establece dicho sistema, corresponderá al Director evaluar los antecedentes del candidato y remitir la propuesta pertinente.*

**Artículo 4°.** *La respectiva unidad académica abrirá un expediente de jerarquización para la atribución de jerarquía, en el que se incorporarán todos los documentos que den fe del cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado; y, en mérito de ellos, se propondrá razonada y circunstanciadamente, atribuirle una determinada jerarquía académica, con señalamiento de la forma cómo el interesado cumple los requisitos para acceder a ella. El mismo procedimiento se realizará cuando se trate de una solicitud de promoción de jerarquía.*

**Artículo 5°.** *El Director de la Unidad Académica correspondiente remitirá al Decano de la Facultad de Ingeniería la solicitud de primera jerarquización o la solicitud de promoción de jerarquía, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles, por medio de un oficio en el que propondrá la atribución o promoción de jerarquía o propondrá el rechazo de la solicitud de promoción.*

**Artículo 6°.** *Una vez recibida una solicitud de jerarquización en la forma prevista por el artículo anterior, el Decano de la Facultad de Ingeniería procederá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, a enviar los antecedentes académicos curriculares de la solicitud de jerarquización, por medio del Secretario de Facultad al Presidente de la Comisión Calificadora de Jerarquización. Los antecedentes deberán dar cuenta de los reconocimientos y premios, actividades de docencia universitaria, extensión y cooperación técnica, investigación y actividades académico administrativas del candidato, de acuerdo al Reglamento de jerarquización del Capítulo Académico vigente a la fecha de la solicitud. Si faltaren antecedentes, el Presidente de la Comisión los solicitará al Secretario de Facultad y éste a la Unidad Académica.*

### **III. Comisión Calificadora de Jerarquización de la Facultad de Ingeniería**

**Artículo 7°.** *La Comisión Calificadora de Jerarquización de la Facultad de Ingeniería es la entidad encargada de estudiar, analizar y calificar los antecedentes de los académicos de la categoría permanente que soliciten atribución o promoción de jerarquía, en la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con las reglas que se señalan en este Título y con las disposiciones del Reglamento de Personal Académico.*

**Artículo 8°.** *La Comisión Calificadora de Jerarquización de la Facultad de Ingeniería estará integrada por un Profesor Titular de cada una de las Unidades Académicas de la Facultad. Excepcionalmente, podrán asistir también profesores adjuntos o auxiliares con derecho a voz, siempre y cuando la Unidad Académica no cuente con profesores titulares para integrarla. Sólo los titulares tendrán derecho a voto y contarán para el quórum de la Comisión.*

**Artículo 9°.** *El cargo de miembro de la Comisión Calificadora de Jerarquización es incompatible con los cargos de Secretario y Jefe de Docencia de las Unidades Académicas.*

*Los miembros del Consejo Directivo no podrán pertenecer a dicha Comisión.*

**Artículo 10°.** *Los integrantes de la Comisión serán propuestos por los respectivos Directores de Unidades Académicas y designados mediante Resolución Interna del Decano, permanecerán dos años en sus cargos, pudiendo ser designados por un nuevo período.*

**Artículo 11.** *Si se produjere una vacancia, ésta deberá proveerse dentro de los quince días siguientes, mediante la proposición de un reemplazante por parte del Director de la Unidad Académica correspondiente. El nombramiento del reemplazante será hasta completar el período del integrante que reemplaza.*

**Artículo 12.** *El presidente y secretario de la Comisión serán designados por el Decano, teniendo dichos cargos una duración anual. El Secretario de la Comisión subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste último, lo que deberá comunicarse al Secretario de la Facultad. En este último caso o ante la ausencia o falta del Secretario de la Comisión, el Presidente designará a uno de los miembros participantes de la sesión para que lo subrogue en forma accidental.*

**Artículo 13.** *El quórum necesario para poder sesionar será de dos tercios de los integrantes con derecho a voto de la Comisión.*

**Artículo 14.** *Corresponderá al Presidente de la Comisión Calificadora de Jerarquización:*

- a) *Convocar a los integrantes de la Comisión, presidir sus sesiones y organizar y constituirse en ministro de Fe del proceso de votación establecido en el artículo 19 de este reglamento.*
- b) *Efectuar la presentación de cada académico postulante a jerarquía ante la Comisión, con la documentación y antecedentes que le han sido aportados en la respectiva propuesta de jerarquización.*
- c) *Elaborar los informes individuales, conteniendo las proposiciones de la Comisión Calificadora de Jerarquización, en colaboración con el Secretario y remitirlos al Secretario de la Facultad.*

d) *Presentar los informes ante el Consejo Directivo de la Facultad.*

#### **IV. *Del Proceso de Calificación de las Solicitudes de Atribución y Promoción de Jerarquía***

**Artículo 15.** *Se entenderá por calificación el juicio fundado que emita la Comisión Calificadora de Jerarquización, respecto de los antecedentes del académico postulante a jerarquía aportados por el Director de la Unidad Académica, teniendo presente la jerarquía propuesta.*

**Artículo 16.** *La Comisión Calificadora de Jerarquización conocerá en cualquier época las solicitudes de jerarquización de los profesores que se incorporen a la categoría permanente de profesores jerarquizados. La Comisión conocerá las solicitudes de promoción de jerarquía en los períodos ordinarios de jerarquización, regidos por el cronograma definido por el Capítulo Académico y calendarizado por el Secretario de la Facultad para cumplir con tales fechas.*

**Artículo 17.** *La Comisión Calificadora de Jerarquización, convocada por su Presidente, analizará los antecedentes y conforme con los requisitos para acceder a las jerarquías, establecidos por el Reglamento del Personal Académico o por el Estatuto del Personal Académico, según sea el caso, procederá a calificar los antecedentes curriculares y académicos del profesor solicitante y las actividades reportadas, pronunciándose mediante un informe fundado al Decano, recomendando o no, la atribución o promoción del postulante a la una jerarquía solicitada u otra que se determine conforme al mérito de los antecedentes. En caso de no recomendar la atribución o promoción de Jerarquía, la Comisión deberá fundamentar razonadamente su recomendación.*

*Este informe se remitirá al Secretario de la Facultad, quien lo entregará impreso a los consejeros, en la sesión de Consejo Directivo en que se analice la solicitud de atribución o promoción de jerarquía del académico postulante.*

**Artículo 18.** *La Comisión Calificadora de Jerarquización podrá citar al postulante y/o Director de la Unidad Académica respectiva, para recabar mayor información, con la finalidad de mejor resolver la solicitud. La citación la hará el Presidente de la Comisión con copia al Decano y al Secretario de Facultad.*

**Artículo 19.** *Las decisiones de la Comisión Calificadora de Jerarquización respecto de las solicitudes serán adoptadas mediante votación secreta, personal e intransferible. Para que una solicitud sea propuesta como aprobada, el quórum para tomar los acuerdos, será el de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y presentes en la sesión. En caso de empate, la propuesta se informará con tal decisión al Consejo Directivo.*

**Artículo 20.** Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Personal Académico, la Comisión Calificadora de Jerarquización se pronunciará sobre el expediente de jerarquización con base en la siguiente información y antecedentes:

En general, se considerará:

- a) *La trayectoria profesional y/o académica del postulante.*
- b) *Su grado de dedicación y compromiso a las actividades docentes, de investigación, de extensión, de asistencia técnica y de administración.*
- c) *Su capacidad de trabajo personal e interdisciplinario.*
- d) *Su nivel de competencia en la disciplina que cultiva.*
- e) *Su capacidad crítica, creatividad y originalidad en la disciplina que profesa.*
- f) *Su grado de integración al trabajo de su propia Unidad, Facultad y la Universidad.*
- g) *La calidad del trabajo académico que realiza.*
- h) *Su grado de iniciativa, responsabilidad y aporte en el plano del desarrollo académico.*

En particular, se considerarán:

- i) *Estudios de posgrado; estudios de postítulo; asistencia a cursos de perfeccionamiento; pasantías de perfeccionamiento;*
- j) *Asistencia a congresos, seminarios y jornadas;*
- k) *Becas recibidas;*
- l) *Reconocimientos y premios;*
- m) *Dominio de idiomas; publicaciones en idioma extranjero; traducciones;*
- n) *Cursos dictados de pregrado, prestación de servicios, formación fundamental, posgrado, postítulo, perfeccionamiento; y su correspondiente evaluación docente;*
- o) *Proyectos de mejoramiento docente desarrollados;*
- p) *Dirección de memorias, talleres o seminarios de titulación;*
- q) *Libros publicados; publicaciones en revistas indexadas con identificación del correspondiente índice; publicaciones en revistas no indexadas; publicaciones en actas de congresos; publicaciones en capítulos de libros; documentos finales de investigación, informes técnicos o publicaciones de artículos en actas de congresos sin comité editorial;*
- r) *Apuntes publicados;*
- s) *Reseñas, recensiones;*
- t) *Proyectos de investigación ejecutados y en desarrollo;*
- u) *Comunicaciones a seminarios, congresos, jornadas o coloquios; conferencias por invitación;*
- v) *Estadías de investigación;*
- w) *Evaluación de proyectos de investigación; evaluación de artículos para revistas indexadas; integración de comités editorial de revistas especializadas;*
- x) *Actividades de extensión o cooperación técnica; cursos de extensión o cooperación técnica; conferencias de divulgación;*
- y) *Organización de congresos, seminarios y otras actividades académicas o universitarias; participación en la generación de convenios; y*
- z) *Cargos desempeñados.*

V. **Consejo Directivo**

**Artículo 21.** *La competente autoridad interna en la Facultad de Ingeniería, a la que se refieren los artículos 47 y 61 del Reglamento del Personal Académico, será su Consejo Directivo.*

**Artículo 22.** *Le corresponde al Consejo Directivo, conocer y resolver sobre las proposiciones de jerarquización presentadas y hacer las proposiciones o recomendaciones correspondientes para su remisión al Capítulo Académico por medio del Decano.*

**Artículo 23.** *En el caso de atribución de jerarquía, la proposición y el expediente de jerarquización serán elevados al Decano, quien, en caso de haber sido aprobada por el Consejo Directivo, los remitirá razonadamente al Capítulo Académico. El Consejo Directivo deberá pronunciarse por una de las jerarquías que establece el Reglamento de Personal Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, según los méritos del profesor.*

**Artículo 24.** *En el caso de una propuesta de promoción de Jerarquía, la recomendación del Consejo Directivo de la Facultad, en orden a proponer determinada jerarquía, será sometida finalmente al Decano, quien la remitirá razonadamente al Capítulo Académico.*

**Artículo 25.** *La recomendación firme del Consejo Directivo, señalada precedentemente, como organismo de jerarquización en la Facultad en orden a proponer a un profesor una determinada jerarquía corresponde al parecer inequívoco, favorable y positivo de ésta en orden a aprobar la solicitud de promoción, la que solo en ésta circunstancia podrá ser conocida por el Capítulo Académico,*

**Artículo 26.** *En caso de ser rechazadas las propuestas de jerarquización mencionadas en los artículos 23 y 24, el Decano informará el resultado a la Unidad Académica.*

**Artículo 27.** *Si el Consejo Directivo rechaza la propuesta de la Unidad Académica existirá una instancia de apelación ante una Comisión de Apelación de Jerarquización. Para estos efectos, la Unidad Académica podrá solicitar al Decano que remita los antecedentes a dicho órgano, el que estará integrado por un Profesor Titular de cada una de las Unidades Académicas de la Facultad nombrado por su Director. Excepcionalmente, podrán asistir también profesores adjuntos o auxiliares con derecho a voz, siempre y cuando la Unidad Académica no cuente con profesores titulares para integrarla. Sólo los titulares tendrán derecho a voto y contarán para el quórum de la Comisión. No podrán integrar este órgano quienes hayan sido parte de la Comisión Calificadora de Jerarquización o del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería que se pronunció sobre el caso particular.*

*El plazo para presentar el recurso de apelación será de 5 días hábiles contados desde la notificación de la decisión del Consejo Directivo al interesado y a la Unidad Académica.*

*Las decisiones de la Comisión de Apelación de Jerarquización, serán adoptadas por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y presentes en la votación, la que será secreta, personal e intransferible, debiendo emitir su pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles y enviarlo al Decano, quien lo informará al Director de la Unidad Académica*

*La recomendación firme de la Comisión de Apelación de Jerarquización en orden a proponer a un profesor una determinada jerarquía mediante su parecer inequívoco, favorable y positivo en cuanto a aprobar la solicitud atribución o de promoción respectiva, la que sólo en ésta circunstancia será remitida por el Decano para ser conocida por el Capítulo Académico. Si en esta instancia la propuesta fuese rechazada, el Decano informará el resultado a la Unidad Académica.*

*Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**  
**Secretario General**

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
**Rector**

**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.*

**JUAN CARLOS GENTINA MORALES**  
**Secretario General**  
**Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**

**V°B° Contraloría**

**Distribución:**

**Varios.**